

13312

**REAL DECRETO 1114/1984, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de protección a la mujer.**

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.18, establece la competencia exclusiva de la misma en materia de asistencia social. En consecuencia, procede traspasar a esta Comunidad autónoma los servicios del Estado inherentes a tal competencia, desempeñados por el Organismo Autónomo Patronato de Protección a la Mujer.

Por otra parte, el Real Decreto 1959/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, ésta adoptó en su reunión del día 1 de diciembre de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, a propuesta de los Ministros de Justicia y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de marzo de 1984,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Madrid de fecha 1 de diciembre de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de protección a la mujer a la Comunidad Autónoma de Madrid, así como los correspondientes servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad de Madrid las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, así como los servicios del Patronato de Protección a la Mujer, los bienes, derechos y obligaciones, y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1984, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que la Administración del Estado produzca hasta la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1984 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Justicia los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

#### ANEXO I

Don José Antonio Errejón Villaceros y doña Guillermina Angulo Fernández, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid,

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 1 de diciembre de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad de Madrid de las funciones y servicios del Estado

en materia de protección a la mujer, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en su artículo 148.1.20, establece que las Comunidades autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social, y en el artículo 149.1, 6.º y 8.º, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre legislación civil, penal y penitenciaria. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid establece en su artículo 26.18 que corresponde a la Comunidad de Madrid la plenitud de la función legislativa en materia de asistencia social.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede efectuar los traspasos de funciones y servicios correspondientes a la materia de protección a la mujer a la Comunidad de Madrid.

La Ley de 20 de diciembre de 1952 y disposiciones que la desarrollan atribuyen al Ministerio de Justicia y al Organismo Autónomo Patronato de Protección a la Mujer competencias en materia de protección a la mujer.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

1.º Se traspasan a la Comunidad de Madrid, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las funciones que venía realizando la Administración del Estado en materia de protección de la mujer.

2.º Se traspasan a la Comunidad de Madrid los siguientes servicios e Instituciones de su ámbito territorial.

Junta Provincial de Madrid, en cuanto cumple los fines del Patronato de Protección a la Mujer en el ámbito de su provincia.

C) *Funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Ninguna.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad autónoma y forma de cooperación.*

No existen funciones que deban desarrollarse coordinadamente entre el Ministerio de Justicia y la Comunidad de Madrid.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad de Madrid los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado en la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación por el Gobierno del presente acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

3. Será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad de Madrid de las sentencias judiciales que se pronuncien en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso o en los que iniciados después de dicha fecha tengan por objeto el reconocimiento de derechos o situaciones jurídicas perfeccionadas con anterioridad a la misma, cuando tales sentencias así las declaren, y siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma a efectos de que en tiempo hábil pueda personarse debidamente.

F) *Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios e Instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad autónoma en los términos legalmente previstos en el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por el Patronato de Protección a la Mujer y, en su caso, por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo, por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad de Madrid una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

No existen.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

H.1 El coste financiero que, según el presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad autónoma se eleva con carácter definitivo a 88.547.500 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

No existen ingresos afectados a estos servicios. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984 comprenderán las siguientes dotaciones:

	Pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2).	97.608.400

H.2 El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

H.2.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación de la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos — Pesetas
a) Costes brutos:	
Gastos de personal ... ..	59.607.800
Gastos de funcionamiento ... ..	37.988.600
Inversiones para conservación, mejora y sustitución.	—

Créditos  
—  
Pesetas

b) A deducir:

Recaudación anual por tasas y otros ingresos ... ..	—
Financiación neta ... ..	97.608.400

H.2.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el apartado H.2.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

El inventario y entrega de la documentación y expedientes se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1959/1983, de 29 de junio.

J) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios con sus medios, objeto de este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 1 de diciembre de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Errejón Villaceros y Guillermina Angulo Fernández.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la presente transferencia  
Apartado B. Ley de 20 de diciembre de 1982.

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE MADRID

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Junta Provincial	Madrid, C/ Ayala, 94 bis	Arrendamiento	295		295	Renta 12.000 \$ mes

2. MATERIAL Y EQUIPO

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE MADRID

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: MADRID

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Luis VALMIEDA FERNANDEZ			Activo	Vicepresidenta			49.776
Mª Antonia OBALLERO JAIME		202J0408000054	Activo	Secretaria			321.943
José LOPEZ BRAVO		202J001A00001P	Activo	Médico	1.391.544	353.915	1.745.459
Luis ZIMBRELO NEGRA		130.628	Activo	Médico	1.256.304	353.915	1.610.219
Elvira DE DONALEGUI FERNANDEZ		202J051A00005P	Activo	Médico	1.391.544	353.915	1.745.459
Vidal de DONALEGUI FERNANDEZ		202J051A00008P	Activo	Médico	1.301.384	353.915	1.655.299
Eliaz BUCHO GONZALEZ		A1000197	Activo	Médico	1.029.588	27.930	1.057.518
Carmen CERRADA JULDAN		202J060A00001P	Activo	Matrona	1.022.854	344.319	1.366.173
Miriam ORDOÑEZ GONZALEZ		202J060A00007P	Activo	Matrona	676.596	344.319	1.221.917

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Ricardo ESTEBAN RODRIGUEZ		1023009A00006P	Activo	Maestro	974.662	344.319	1.257.981
Carmen Encarnación RODRIGUEZ		1023009A00007P	Activo	Enfermera	996.790	344.319	1.330.109
Sebastián MARIANO ALVAREZ		1023009A00008P	Activo	Enfermera	996.790	344.319	1.330.109
En Carmen Franco GONZALEZ		1023009A00011P	Activo	Enfermera	842.534	344.319	1.185.853
Carmen NIVARDO BARRERA		1023009A00006P	Activo	Asistente Social	684.044	348.323	1.232.367
Milagros MARCELO ESTEBAN		1023009A000070	Activo	Asistente Social	902.076	348.323	1.250.399
Angela MARCELO ESTEBAN		1023009A000080	Activo	Asistente Social	820.932	348.323	1.169.255
Josefa ALVAREZ ESTEBAN		1023009A000012	Activo	Asistente Social	856.996	348.323	1.205.319
Concepción CARLOS ESTEBAN		1023009A000029	Activo	Asistente Social	793.884	348.323	1.142.207
María Pelegrina MARCELO ESTEBAN		1023009A000017	Activo	Asistente Social	611.916	175.020	786.936
Mª Inés MARCELO ESTEBAN		1023009A000019	Activo	Asistente Social	784.868	348.323	1.133.191
Pilar MARCELO ESTEBAN		1023009A000033	Activo	Asistente Social	802.900	348.323	1.151.223
Mª Teresa GARCIA ESTEBAN		1023009A000034	Activo	Asistente Social	802.900	348.323	1.151.223

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Milvia LOPEZ ESTEBAN		1023009A000087	Activo	Asistente social	757.820	348.323	1.106.143
Mª Inés MARCELO ESTEBAN		1023009A000089	Activo	Asistente social	775.852	348.323	1.124.175
Concepción LOPEZ ESTEBAN		1023009A000027	Activo	Asistente social	793.884	348.323	1.142.207
Pilar ESTEBAN ESTEBAN		1023009A000026	Activo	Asistente Social	766.836	348.323	1.115.159
Alberto LOPEZ ESTEBAN		1023009A00014P	Activo	Oficial Administ.	774.900	369.263	1.144.163
Mª Victoria ESTEBAN ESTEBAN		1023009A000039P	Activo	Auxiliar Administ.	566.916	260.351	827.267
Marcela ESTEBAN ESTEBAN		1023009A000049P	Activo	Auxiliar	548.884	260.351	809.235
Mª Dolores ESTEBAN ESTEBAN		1023009A000049P	Activo	Orientadora	479.780	178.892	658.672
Sebastián ESTEBAN ESTEBAN		1023009A000022P	Activo	Consejero Técnico	515.884	266.627	782.511
Paulino ESTEBAN ESTEBAN		1023009A000011P	Activo	Consejero Técnico	569.940	266.627	836.567

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Martín Sebastián ESTEBAN		1023009A000003	Activo	A. Social	916.244	348.313	1.264.557
Elisa María Rodríguez ESTEBAN		1023009A000004	Activo	A. Social	947.196	348.313	1.295.469
Alberto Lozano ESTEBAN		1023009A000016P	Activo	Oficial Adm.	774.900	369.263	1.144.163
Mª Carmen Sánchez ESTEBAN		1023009A000017P	Activo	Oficial Adm.	729.820	369.263	1.099.083
Teresa Rodríguez ESTEBAN		1023009A000022P	Activo	Auxiliar Adm.	584.948	260.351	845.299
Concepción López ESTEBAN		1023009A000022P	Activo	Auxiliar Adm.	602.980	260.351	863.331
Julio Alberto Caballero de la Iglesia ESTEBAN		1023009A000033P	Activo	Auxiliar Adm.	534.948	369.263	904.211
Regina Vuelta ESTEBAN		1023009A000042P	Activo	Auxiliar Adm.	566.916	260.351	827.267
Marcel María Durán ESTEBAN		1023009A000029P	Activo	Consejero	629.368	266.627	795.995
Dolores Gutiérrez ESTEBAN		1023009A000049P	Activo	Orientadora	479.780	178.892	658.672

4. RELACION MENSUAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: Asunción

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
-Luisano-Esteban RODRIGUEZ MARTINI	Orientadora			506.632
-Juana BERNABE, ARJONA NAVA BARRA	Limpieza			145.152
-Josefa DE MORA LOPEZ	Limpieza			138.526
-Martín GARCIA ALVAREZ	Oficina			599.424

3.1.2 VALORACIÓN DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE MADRID CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRIMONIO DE PROTECCIÓN DE LA MADRE DE 1.982.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste directo	Coste indirecto	
Concepto 112.-			5.370.364		6.370.364
Concepto 113.-			5.632.228		5.632.228
Concepto 114.-	1.890.170		11.329.808		13.219.978
Concepto 115.-	1.655.609		1.115.800		2.771.409
Concepto 116.-	315.780		1.565.564		1.881.344
Concepto 122.1.-	631.754		2.500.680		3.132.434
Concepto 122.2.-	109.077		530.265		639.342
Concepto 122.3.-	997.920		6.429.566		7.427.486
Concepto 129.-			371.719		371.719
Concepto 161.-	101.564		1.389.444		1.491.008
Concepto 181			13.032.403		13.032.403
<b>TOTAL CAPITULO PRIMERO (40)</b>	<b>5.701.874</b>		<b>50.267.841</b>		<b>55.969.715</b>
Concepto 211.-	436.550				436.550
Concepto 221.-			144.000		144.000
Concepto 222.-	211.263		334.209		545.472
Concepto 241.-	47.995		418.186		466.181
Concepto 255.-			30.985.485		30.985.485
<b>TOTAL CAPITULO SEISIMO</b>	<b>695.808</b>		<b>31.881.880</b>		<b>32.577.688</b>

(\*) Las cifras del capítulo I corresponden al Presupuesto de 1.983.

RELACION 3

3.2 - DOTACIONES Y RECURSOS para financiar el coste efectivo de los Servicios de Protección de la Mujer que se traspasan a la Comunidad de Madrid calculados en función de los datos del Presupuesto del Organismo Autónomo del año 1.984. (en miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
<b>A) DOTACIONES</b>								
Sección. Capítulo I. Concepto .....	6.072'8		53.838'2			60.000'0		Las bajas efectivas se ajustan a la fecha de entrada en vigor del R.D. que aprueba el presente Anuncio.
Sección. Capítulo II. Concepto .....	811'0		37.187'0			37.998'0		
Sección. Capítulo VI. Concepto .....								
<b>TOTAL DOTACIONES</b> .....	<b>6.884'2</b>		<b>90.723'2</b>			<b>97.608'4</b>		
<b>B) RECURSOS</b>							<b>FINANCIACION</b>	
Transferencias Sección 32. Capítulo IV. Concepto .....								
Transferencias Sección 32. Capítulo VII. Concepto .....								
Transferencias directas O.O.A.A.:								
Sección. Servicio. Concepto .....								
Tasas y otros ingresos .....								
<b>TOTAL RECURSOS</b>								

**13113** REAL DECRETO 1098/1984, de 2 de abril, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de conservación de la naturaleza. (Conclusión.)

Traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de conservación de la naturaleza, aprobado por Real Decreto 1098/1984, de 4 de abril. (Conclusión.)